

SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

En lo Principal: Solicita concesión eléctrica definitiva; **Primer Otrosí:** Acompaña documentos; **Segundo Otrosí:** Se tenga presente; **Tercer Otrosí:** Forma de notificación

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Roberto Sepúlveda Olavarría, de nacionalidad chilena, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.549.986-2 en representación convencional de **ST Energía SpA**, según se acreditará, sociedad del giro transmisión de energía eléctrica, RUT N° 77.622.423-5, en adelante también e indistintamente **ST Energía**, ambos con domicilio para estos efectos en Burgos 80, oficina 201, Comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente solicito:

Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante “**Ley General de Servicios Eléctricos**” o “**LGSE**”; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, y en mérito de los antecedentes que acompañamos, otorgue a mi representada **ST Energía SpA**, **concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido**, para **establecer un tramo de línea de transmisión de energía eléctrica subterránea, de doble circuito, de tensión nominal de 23 kV**, denominada “**Tramo de Línea de Transmisión 2x23kV Conexión ST**” en adelante el “**Tramo de Línea**” o el “**Proyecto**”.

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA.

El objetivo de la presente solicitud de concesión es establecer un tramo de línea de media tensión subterránea de 23 kV en doble circuito, que servirá para retirar desde el Sistema Eléctrico Nacional (“**SEN**”) la energía requerida para la operación y funcionamiento de las instalaciones de almacenamiento de datos de terceros que se emplazarán en la comuna de Lampa.

Cabe destacar que el Tramo de Línea es parte integrante de la línea de transmisión 2x23kV Conexión ST, la cual de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la LGSE, se considera como parte de un sistema de transmisión dedicado, esto es, un sistema de transmisión interconectado al sistema eléctrico, dispuesto esencialmente para el suministro de energía eléctrica a usuarios no sometidos a regulación de precio. En este caso, la línea de transmisión servirá para el retiro de energía desde la Subestación Lampa para luego transportarla a las instalaciones de un centro de almacenamiento de datos.

Si bien se trata de una línea de 23 kV (23.000 volts) de categoría de media tensión conforme al artículo 330 número 27 del Reglamento de la LGSE, no es una línea de distribución pues, como ya se indicó, se trata de una línea de transmisión que sirve a clientes no regulados o no sujetos a la regulación de precios.

Para establecer el Tramo de Línea de Transmisión 2x23kV Conexión ST, ST Energía requiere un decreto de concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, que la faculte para constituir servidumbres eléctricas respecto de las propiedades particulares que se atravesarán y para ocupar y cruzar el bien nacional de uso público conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, cuyo detalle se encuentra en el Listado de Propiedades Afectadas y Bien Nacional de Uso Público, en el Plano General de Obras y en los Planos Especiales de Servidumbre.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto corresponde al establecimiento de un tramo de línea de transmisión subterránea en una configuración de doble circuito en 23 kV con una potencia de 30 MVA por circuito.

La línea de transmisión 2x23kV Conexión ST se ubica en la comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco de la Región Metropolitana. El recorrido o trazado físico de esta línea comienza en el punto de inicio (Pi) ubicado al interior de la subestación Lampa¹ (existente), al costado sur de la Avenida El Alfalfal, y finaliza en el punto final definido como (Pf) ubicado al interior

¹ Tanto la Subestación Lampa existente como la futura Subestación ODATA no forman parte del presente expediente concesional

del terreno sobre el cual se emplazará la futura Subestación Odata. La longitud total de la línea de transmisión 2x23 kV Conexión ST es de 2.981,20 metros.

Por su parte, el Tramo de Línea de Transmisión 2x23kV Conexión ST por el cual se solicita concesión, se ubica en la comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco de la Región Metropolitana. La solicitud de concesión eléctrica definitiva del Tramo de Línea inicia su recorrido en el vértice inicial (Vi), ubicado en el límite de la Subestación Lampa y finaliza en el vértice final (Vf), que forma parte de la línea de transmisión 2x23kV Conexión ST. La longitud total del Tramo de Línea por el cual se solicita concesión es de 986,35 metros.

La longitud por la cual se requiere constituir servidumbres eléctricas es de 112,70 metros y la longitud de atraveso por el bien nacional de uso público se extiende por 873,65 metros.

Todo lo anterior se indica en el Plano General de Obras y en los Planos Especiales de Servidumbre.

Cabe señalar que, para la localización del Tramo de Línea, ST Energía consideró todos los requisitos medioambientales y técnicos.

3. PLAZOS

Actividad	Semanas											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Excavación para bancos de ductos, instalación de ductos e instalación de cámaras (anteriores al túnel)												
Excavación, instalación e inyección “tunel liner”												
Instalación escalerillas												
Excavación para cámaras												
Excavación para bancos de ductos, instalación de ductos e instalación de cámaras (posteriores al túnel)												
Ensayo de recepción de cable. Tendido y conexión de conductores												
Ensayos posteriores a la instalación												

El plazo de construcción de las obras para el Tramo de Línea de Transmisión 2x23kV Conexión ST será de 12 semanas, contadas desde el inicio de los trabajos hasta su terminación.

El plazo de 12 semanas comenzará a transcurrir cumplidos 90 días hábiles desde la reducción a escritura pública del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio que estos trabajos podrán iniciarse con anterioridad a dicha fecha, en el evento de contar con todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello. Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones son los siguientes:

4. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto estimativo de inversión para las obras del Tramo de Línea asciende a la suma de **\$2.487.000.000** (dos mil cuatrocientos ochenta y siete millones de pesos), suma actualizada al 30 de agosto de 2022. El detalle de las partidas que lo componen se señala en el documento Memoria Explicativa de las Obras.

5. PROPIEDADES AFECTADAS POR EL TRAMO DE LÍNEA.

De conformidad con lo que se indica en el Plano General de Obras, lo descrito en la Memoria Explicativa y sus anexos, y el Listado de Propiedades Afectadas, todos los cuales se acompañan en el primer otrosí de esta solicitud, el Tramo de Línea atravesará en su recorrido dos propiedades particulares y ocupará un bien nacional de uso público.

6. CRUCES, PARALELISMOS Y AFECTACIONES CON INSTALACIONES EXISTENTES.

El Tramo de Línea contempla:

- Los cruces de instalaciones existentes que se mencionan a continuación:

INSTALACIÓN EXISTENTE	ENTRE CAMARAS		PROPIETARIO
Cañería de aguas servidas	C2	C3	Novaguas S.A.
Cañería de aguas de lluvia	C2	C3	Novaguas S.A.
Cañería de agua potable	C7-E	C8-E	Novaguas S.A.
Línea telefónica subterránea	C7-E	C8-E	GTD Manquehue S.A.
Línea eléctrica subterránea	C7-E	C8-E	Enel Distribucion Chile S.A.
Cañería de aguas de lluvia	C7-E	C8-E	Novaguas S.A.
Red troncal Alameda (Santiago) - Puerto (Valparaíso)	C11	C12	Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE)

El Tramo de Línea no contempla paralelismos ni otras afectaciones.

El detalle de los cruces se encuentra en un Anexo de la Memoria Explicativa que se acompaña a la presente Solicitud.

En los tramos donde existen cruces de instalaciones, éstos serán construidos de acuerdo con lo establecido en el Pliego Técnico Normativo RPTD N° 13 “Líneas eléctricas de media y baja tensión”, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

7. PLANOS ESPECIALES DE LAS SERVIDUMBRES QUE SE IMPONDRÁN.

Se adjunta, en el primer otrosí de esta presentación, los planos especiales de servidumbre que se impondrán sobre las propiedades particulares afectadas, tanto para la construcción como para el mantenimiento de las obras. Sobre dichas propiedades se constituirán servidumbres eléctricas, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Servicios Eléctricos. Por su parte, sobre el bien nacional de uso público se solicita autorización para ocuparlo y cruzarlo en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento.

8. NOTIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y 38 del Reglamento, mi representada notificará judicial o notarialmente a los propietarios de los predios particulares afectados.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo 25 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería de 1997, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a **ST Energía SpA** la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para

establecer una línea de transmisión de energía eléctrica subterránea, de doble circuito, de tensión nominal de 23 kV denominada **“Tramo de Línea de Transmisión 2x23kV Conexión ST”**.

Primer Otrosí: Sírvese el Excmo. Señor Presidente de la República, tener por acompañados en digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

- Listado de Propiedades Afectadas y Bien Nacional de Uso Público
- Memoria Explicativa y sus anexos.
- Plano General de Obras.
 - LT-ST-PG01
- Planos Especiales de Servidumbres.
 - LT-ST-PS01
 - LT-ST-PS02
- Certificado de licencia Clase A del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Rodrigo Andrés Pacheco Cabello, Rut 16.091.417-3.

Los siguientes antecedentes legales de ST Energía SpA:

1. Copia autorizada de escritura pública de constitución de la sociedad ST Energía SpA de fecha 25 de julio de 2022 celebrada ante el Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello, Repertorio 11.896-2022.
2. Copia de la publicación del extracto de constitución de la sociedad ST Energía SpA en el Diario Oficial n°43.316, de fecha 1 de agosto de 2022, CVE 2165644.
3. Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad ST Energía SpA inscrito a fojas 59630, N° 26365 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Santiago del año 2022, y certificado de vigencia de dicha sociedad que da cuenta que la misma está vigente al 26 de septiembre de 2022.
4. Copia del RUT de ST Energía SpA.
5. Copia autorizada de la cédula nacional de identidad de don Joaquín Recart Apfelbeck, representante legal de ST Energía SpA.

6. Copia autorizada de la cédula nacional de identidad de don Roberto Sepúlveda Olavarría, apoderado de ST Energía SpA.
7. Copia autorizada de Mandato Especial y Judicial de fecha 19 de agosto de 2022 otorgado por ST Energía SpA en favor de los abogados don Roberto Sepúlveda Olavarría y don Daniel Parra Bruggemann, otorgado ante el Notario Público de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio N° 13.749-2022.

Segundo Otrosí: Sírvase el Excmo. Señor Presidente de la República, tener presente que mi personería para representar a ST Energía en el presente expediente concesional, consta en escritura pública de mandato especial, repertorio N° 13.749-2022, de fecha 19 de agosto de 2022, otorgada ante el notario público de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello, el cual se acompaña en el primer otrosí de esta solicitud de concesión. En virtud de lo señalado en este mandato, vengo en designar apoderado a don **Daniel Alejandro Parra Bruggemann**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 17.080.739-1, de mi mismo domicilio.

Tercer Otrosí: Solicito al S.E. El Presidente de la República tener presente para efectos de notificaciones y comunicaciones de esta solicitud de concesión eléctrica, al correo rsepulveda@lavinabogados.com con copia a dparra@lavinabogados.com



Roberto Sepúlveda Olavarría
Pp. ST Energía SpA